

EXCMA. AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

SECRETARIA DE GOBIERNO

VARRIOR

Año 1.965

W36-95

lúm 117

Expediente sobre escrito del Patronato de Protección a la Mujer solicitando datos sentencias condenatorias y absolutorias, art. 452 bis del Código Penal.





MINISTERIO DE JUSTICIA

PATRONATO PROTECCION A LA MUJER JUNTA NACIONAL

-	PATRONATE D	E PROTE	CIOS A I	AN
Canada and Canada	MINISTE			TOLA
-	I N.	A 150		
	10 DE	4	1	18 18 65

Mucho le agradeceré se s rva ordenar la remisión a este Patronato, a efectos de Estadistica, de los datos referentes al número de sentencias, con distinción de condenatorias y absolutorias, dictadas por los Tribunales de este Territorio, en las que haya sido aplicado el art.452-bis, del Código Penal vigente.

> Sería muy conveniente que tales datos pudieran obrar en nuestro poder antes del día 15 de mayo próximo.

> > Dios guarde siempre a V.E. Madrid, 10 de abril de 1965

EL PRESIDENTE JEFE DE LOS SERVICIOS



EECMO.SR.PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

de ZARAGOZA. DE ARAGON

Decreto del Excmo.Sr. Presidente Actal. D. José Luna Guerrero I.C. de Zaragoza, trece de Abril de mil novecientos se-senta y cinco.

Con la precedente comunicación de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, formese expediente gubernativo, acúsese recibo y para su debido cumplimiento líbrese Orden a los Srs. Presidentes de las Audiencias Provinciales del Territorio para que remitan a esta Presidencia antes del día 24 del actual estado retativo al número de sentencias, con distinción de condenatorias y absolutorias, por aplicación del art. 452-bis, del vigente Código Penal.

Lo manda y firma S.E., certifico

Nota .- Seguidamente se cumplió, doy fé.



Iltmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a
V.I. de su comunicación de fecha 10
del actual, por la que se interesa a
efectos estadísticos relación de sent
tencias condenatorias y absolutorias,
dictadas por los Tribunales de este
Territorio en las que haya sido aplicado el art. 452-bis, del vigente Código Penal; Con esta fecha se ordena
lo procedente para su debido cumplimiento.

Dios guarde a V.I. muchos años. I.C. de Zaragoza, 13 Abril de 1.965. EL PRESIDENTE ACTAL.,

Firm In Jose Lumn Jovens

Iltmo. Sr. Presidente del Patronato de Protección a la Mujer (Nuñez de Balboa, 33) Madrid.

1





EXCMA. AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

SECRETARIA DE GOBIERNO

Iltmo. Sr.:

Tengo el honor de dirigir a V.I. la presente de orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, para que antes del día 24 del actual, eleve a esta Presidencia, estado numerico de las sentencias condenatorias y absolutorias, dictadas por ese Tribunal, en las que haya sido aplidado el art. 452-bis, del vigente Código Penal.

Dignese acusar recibo sin perjuicio

de su cumplimiento.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Jany - 10001 1/65 SECRETABLO DE GOBIERNO

Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca. , TERVEL ZARACUZA

Decreto del Excmo.Sr.Presidente Don Alfredo Garcia Tenorio Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Recibidos los datos de las Audiencias Provinciales del territorio, elévese relación numérica de sentencias condenatorias y absolutorias dictadas por los Tribunales de esta Territorial, en las que ha sido aplicado el art. 452 bis del Código Penal vigente, con respetuosa comunicación.

Lo manda y firma S.E. de que certifico.

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.



Exomo. Sr.

Presidencia.

Cumplimentendo oficio de V.E. fecha 13 de Abril en curso, adjunto tengo el honor de elevar a V.E. estado de las sentencias condenatorias y absolutorias dictadas por esta Audiencia Provincial, con aplicación del artículo 452 bis del Código Penal.

Dios guarde a V.I. muchos años. Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 22 de Abril de 1.965.

FL PRESIDENTE,

Exemo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial .-

ZARA GOZA.



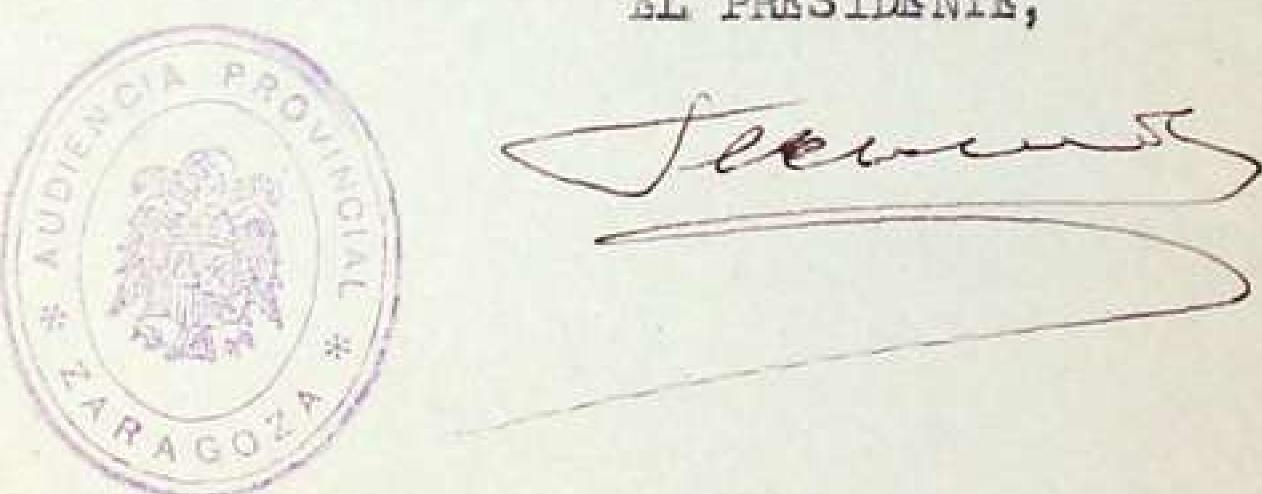
RELACION DE SENTENCIAS DICTADAS POR ESTA AUDIENCIA PROVINCIAL, CON RESPECTO AL ARTICULO 452 BIS, DEL CODICO PENAL.-

Sección Primera. - Causa 267 de 1.962 del Juzgado de Instrucción número Uno de Zaragoza, contra Antonio Botella Calvo y Tomás Morales Castells. - Sentencia de 24 de Octubre de 1.963, condenándo-les como autores de un delito de recluta de mujeres para ejercer la prostitución tipificado en el inciso último del nº 1º del artículo 452 bis a) del Texto refundido del Código Penal, en grado de tentativa, a las penas de cinco meses de arresto mayor y cinco mil pesetas de multa a cada uno, con accesorias, costas y tasas judiciales. - Esta sentencia se halla pendiente de recurso de casación, ante el Tribunal Supremo, anunciado por la defensa de dichos procesados.

Sección Primera. - Causa 436 de 1.963 del Juzgado de Instrucción número Uno de Zaragoza, contra Mariano Carrero Gonzalez y María Maza Martin. - Sentencia de 21 de Marzo de 1.964, absolviendoles de un delito de violación, y del de corrupción de menores del artículo 452 bis, nº 1º, en relación con el art. 452 bis g) del Código Penal. - Esta sentencia adquirió firmeza.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 22 de Abril de 1.965.

EL PRESIDENTE,





· AUDIENCIA PROVINCIAL

HUESCA

PRESIDENCIA

Exemo. Señor:

En contestación a su escrito fecha 14 de los corrientes, tengo el honor de / informar a V.E. que las sentencias dictadas por este Tribunal en las que se ha aplicado el artículo 452-bis del vigente / Código Penal, son las siguientes:

Num. 24.- Causa rollo 362, sumario 52,

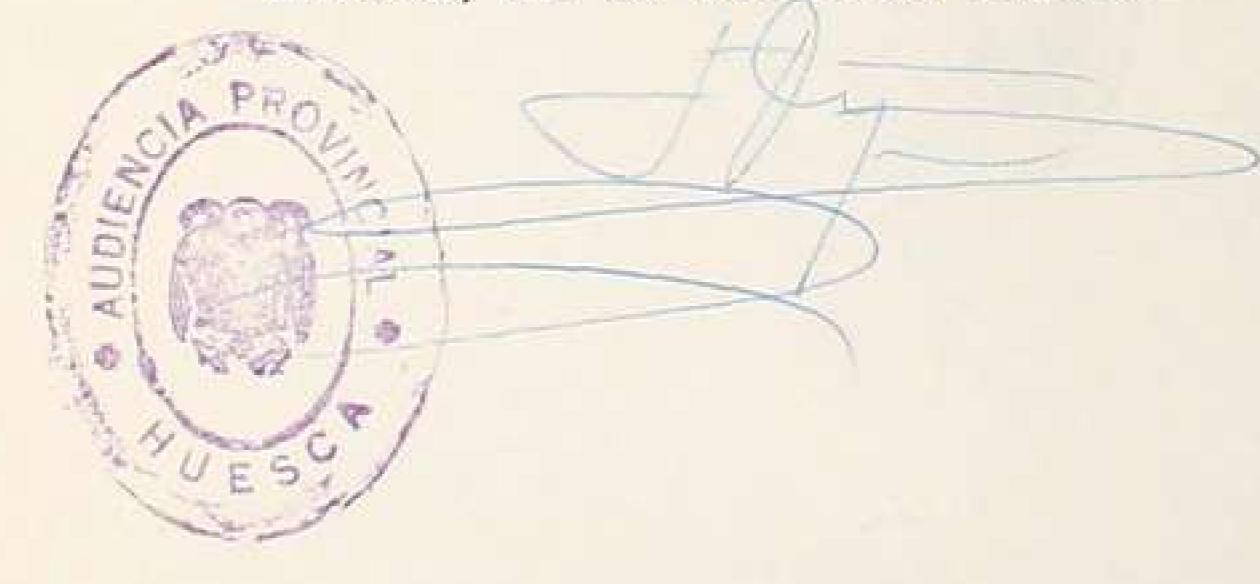
de 1.963, de Fraga. - Absolutoria.

Núm. 48.- Causa rollo 196, sumario 57,

de 1.963, de Huesca .- Condenatoria.

Núm. 117.-Causa rollo 728, sumario 41, de 1.963, de Tamarite.- Condenatoria, si/bien se aplicaron las normas del Código / Penal texto refundido de 1.944 por haber-se cometido los hechos durante la vigen-cia del mismo.

Dios guarde a V.E. muchos años. Huesca, 22 de abril de 1.965.-



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial.-



AUDIENCIA PROVINCIAL TERUEL

PRESIDENCIA

Exmo. Senor:

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de la comunicación de esa respetable Superioridad, fecha 13 de los corrientes, nº 907 del Registro de Salida, significandole al propio tiempo que por este Tribunal no ha sido dictada sentencia alguna en la que haya sido aplicado el artº 452-bis, del vigente Código Penal, a que dicha comunicación se refiere.

Dios guarde a V.E. muchos años. -Teruel, 17 de Abril de 1.965. -

And the second s

Exmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial.-



Ilmo. Sr.:

En contestación a su atenta comunicación 10 del actual, adjunto me complazco en remitirle el estado númerico de sentencias condenatorias y absolutorias dictadas por los Tribunales de esta Audiencia Territorial, en las que se ha hecho aplicación del art.

452 bis del vigente Código Penal.

Dignese acusar recibo para

constancia debida.

Dios guarde a V.I. muchos años Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de abril de 1965.

Firmado: Alfredo Garcia-Tenorio-Rubricado es eopia.

Ilmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer (Ministerio de Justicia).- Nuñez de Balboa núm. 33,

- Madrid-



ESTADO NUMERICO DE SENTENCIAS, CON DISTINCION DE CONDENATORIAS Y ABSOLUTORIAS, DICTADAS POR LOS TRIBUNALES DE ESTA TERRITORIAL, EN LAS QUE HA SIDO APLICADO EL ART. 452-BIS DEL CODIGO PENAL VIGENTE.

Audiencia de Zaragoza

Sección Primera. - Causa 267-1962 del Juzgado de Instrucción núm. 1, contra Antonio Botella Calvo y Tomás Morales Castells. - Sentencia de 24 de octubre de 1963, condenándolese como autores de un delito de recluta de mujeres para ejercer la prostitución tipificado en el inciso último del nº 1º del art. 452 bis a) del Texto refundido del Código Penal, en grado de tentativa, a las penas de cinco meses de arresto mayor y cinco mil pesetas de multa a cada uno, con accesorias, costas y tasas judiciales. - Esta sentencia se halla pendiente de recurso de casación, ante el Tribunal Supremo, anunciado por la defensa de dichos procesados.

Sección Primera. - Causa 436-193 del Juzgado de Instrucción núm. 1, contra Mariano Carrero González y Maria Maza Martín. - Sentencia de 21 de marzo de 1964, absolviéndoles de un delito de violación, y del de corrupción de menores del art. 452 bis, nº 1º, en relación con el artº 452 bis g) del Código Pena. - Esta sentencia adquirió firmeza.

Audiencia de Huesca

Núm. 24.- Causa rollo 362, sumario 52-1963 del Juzgado de Instrucción de Fraga.- Absolutoria.

Núm. 48.- Causa rollo 196, sumario 57-1963 del Juzgado de Instrucción de Huesca.- Condenatoria.

Núm. 117.- Causa rollo 728, sumario 41-1963 del Juzgado de Instrucción de Tamarite de Litera.- Condenatoria, si bien se aplicaron las normas del Código Penal texto refundido de 1944, por haberse cometido los hechos durante la vigencia del mismo.

Audiencia de Teruel

NINGUNA.

Inmortal Ciudad de Zaragoza 24 de abril 1965, EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

